



ANEXO A

MODIFICACIONES A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR INTERCAMBIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA FIRME ENTRE COLOMBIA Y PANAMÁ Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO AGENTE DE INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN AN No. 4794–Elec. de 26 de septiembre de 2011

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MODIFICACIONES

Exposición de Motivos

Se presentan a consideración modificaciones a los Criterios y Procedimientos para realizar intercambios de Energía y Potencia Firme entre Colombia y Panamá y los requisitos para participar como Agente de Interconexión Internacional en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá

Las modificaciones que se presentan obedecen a una adecuación en el texto, debido a que es en las Reglas de Compra donde debe desarrollarse la relación entre los DFACI que posea un Agente de Interconexión Internacional con las ventas de potencia firme, tal como se hace con los derechos firmes de los Agentes del Mercado Eléctrico Regional (MER). De manera tal que se vincule la reglamentación sectorial que corresponda a cada materia regulada con mayor claridad mejorando así el esquema regulatorio.

I. SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Donde dice:

ARTÍCULO 26. Las ventas de Potencia Firme que podrán realizar los Agentes de Interconexión Internacional mediante contratos de suministro, serán como máximo las establecidas para estos agentes en los Documentos de Licitación de cada Acto de Concurrencia y no podrá ser superior a los DFACI que ostente. La Potencia Firme que se oferte debe estar respaldada con la potencia firme equivalente a las asignaciones de Obligaciones de Energía Firme en el Cargo por Confiabilidad y/o con potencia firme de un generador en Panamá.

Debe decir:

ARTÍCULO 26. Las ventas de Potencia Firme que podrán realizar los Agentes de Interconexión Internacional mediante contratos de suministro, serán como máximo las establecidas para estos agentes en los Documentos de Licitación de cada Acto de Concurrencia en función de lo establecido en las Reglas de Compra y deberán estar respaldadas con DFACI, según lo establecido en las referidas reglas. La Potencia Firme que se oferte debe estar respaldada con la potencia firme equivalente a las asignaciones de Obligaciones de Energía Firme en el Cargo por Confiabilidad y/o con potencia firme de un generador en Panamá.